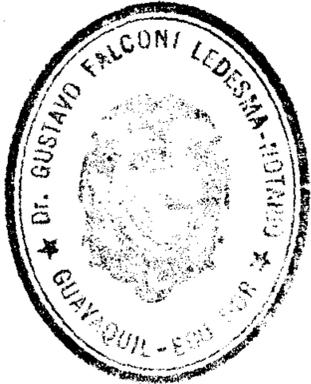


I 1

No.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "EMPRESA DE TURISMO SALINAS S.A., ENTUNISA". - CUANTIA: \$ 600,000,00.-

12

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falconi Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron los cónyuges señores don Jorge Feliciano Sotomayor Zambrano, ejecutivo, y doña Isabel Emperatriz Baquerino de Sotomayor, dedicada a la dirección de su hogar, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal por ellos formada; doña Segunda Angélica Zambrano Reyes, divorciada, dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios derechos; don José Alberto Alarcón Zambrano, casado, Profesor, por sus propios derechos; don Roberto Alejandro Alarcón Zambrano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, don Manuel Villavicencio Tigrero, casado, cumplido, por sus propios derechos; mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la ciudad de Salinas, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de Constitución de Compañía, para su otorgamiento se presentaron la Minuta siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Autorizo usted una escritura pública de Constitución de una Sociedad Anónima y más

2

I

declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas: **C L A U S U L A P R I M E R A.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima "Empresa de Turismo Salinas S.A., ENTURISA", las siguientes personas: Uno) Señor Jorge Feliciano Setemayer Zambrano; Dos) Señora Segunda Angélica Zambrano Reyes; Tres) <sup>José</sup> José Alberto/Alarcón Zambrano; Cuatro) Roberto Alejandro Alarcón Zambrano; y, Cinco) Manuel Villavicencio Tigre. Todos los comparecientes por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la Ciudad de Salinas, Cantón del mismo nombre, también comparece/la Señora Isabel Emperatriz Baquerizo de Setemayer a efecto de dar su consentimiento y autorización al aporte que en esta escritura se hace respecto de dos bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad Conyugal que tiene formada con el Señor Jorge Feliciano Setemayer Zambrano.- **C L A U S U L A S E G U N D A.-** Los fundadores mencionados en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes Estatutos de la Sociedad Anónima "Empresa de Turismo Salinas S.A., ENTURISA", en los que se cumple los requisitos exigidos por el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías.- **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA "EMPRESA DE TURISMO SALINAS S.A., ENTURISA".- CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- A R T I C U L O P R I M E R O.-** Con la denominación de "Empresa de Turismo Salinas S.A., ENTURISA", se constituye una compañía de

I (3)  
13

carácter civil y mercantil, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto principal dedicarse a actividades turísticas; de manera especial a la compra, venta, construcción, instalación, arrendamiento y/o funcionamiento de complejos turísticos; principalmente de hoteles y restaurantes, u otras actividades destinadas al turismo receptivo. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionadas con el objeto y finalidad de la misma.- **ARTICULO SE- GUNDO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Salinas, Cantón del mismo nombre, pudiendo establecer Sucursales o Agencias dentro y fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para la duración del presente Contrato de Sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; pudiendo prerrogarse o restringirse este plazo, así como reformarse los Estatutos, aumentarse el capital social o disolverse la Sociedad por resolución de la Junta General de Socios, adoptada por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, salvo los casos de segunda o tercera convocatorias en las que se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la Compañía es de seiscientos mil sueros, dividido en seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sueros cada una,

-2-

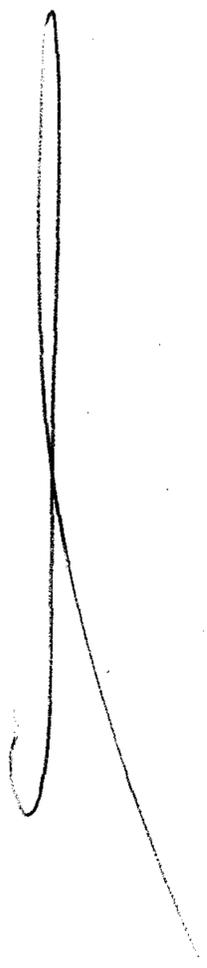
I

numeradas consecutivamente de la cero uno a la sesien-  
tos inclusivo. Cada acción de un mil sures que estuviere  
totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberacio-  
nes de la Junta General de Accionistas. Las acciones no li-  
beradas tendrán ese derecho en proporción a su valor paga-  
do.- **A R T I C U L O Q U I N T O.-** Las acciones son ordi-  
narias y nominativas, y los títulos de las mismas contem-  
drán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las  
firmas del Presidente y del Gerente.- **A R T I C U L O**  
**S E X T O.-** Las acciones se transfieren y transmiten de  
conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
La Compañía considerará como dueño de las acciones nomina-  
tivas a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y  
Accionistas de la Compañía.- **A R T I C U L O S E P T I-**  
**M O.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inu-  
tilización de un título de acción o acciones, se observa-  
rán las disposiciones legales para conferir un nuevo tí-  
tulo en remplazo del extraviado, perdido, sustraído o inu-  
tilizado.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION Y RE-**  
**PRESENTACION.- A R T I C U L O O C T A V O.-** La Compa-  
ñía será dirigida y gobernada por la Junta General de  
Accionistas y Administrada por el Presidente y por el Ge-  
rente, los que tendrán las atribuciones que les competen  
por las leyes y las que señalan los estatutos.- **A R T I-**  
**C U L O N O V E N O.-** La representación legal de la  
Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, con-  
junta - o separadamente, en todos sus negocios y opera-  
ciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudi-

J  
00004

ciales , en la forma establecida en el Artículo Vigésimo  
**Primer.- CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- A R-**  
**TICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionis-  
 tas , constituida legalmente, es el órgano supremo de la  
 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
 accionistas, al Presidente, al Gerente y a los demás fun-  
 cionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO**  
**PRIMERO.-** Toda Junta General de Accionistas sea or-  
 dinaria o extraordinaria será convocada por el Gerente  
 o por el Presidente, en la forma prescrita por el Artícu-  
 lo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.-  
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Co-  
 misario será convocado especial e individualmente para  
 las sesiones de Junta General, de conformidad con la Ley.-  
**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** No obs-  
 tante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la  
 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y que-  
 dará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en  
 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cual-  
 quier asunto, siempre que se encuentre presente o repre-  
 sentada la totalidad del capital social pagado y los ac-  
 cionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta Ge-  
 neral y estén también unánimes sobre los puntos a tra-  
 tarse en dicha Junta. La acta deberá ser suscrita por to-  
 dos los accionistas so pena de nulidad.- **ARTICU-**  
**LO DECIMO CUARTO.-** La Junta General no  
 podrá instalarse sino con el quórum fijado en la Ley, se-  
 gún el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate

-3-



de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta; la misma que deberá también ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta General. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente o al Presidente; pero, el Presidente, el Gerente y el Comisario no podrán ejercer esa representación.- **ARTICULO DECIMO**

**SEXTO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez/año dentro de los tres primeros meses. En la preinducada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales a), b), c) y e) del Artículo Décimo Noveno de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviera el Presidente o el Gerente, o cuando lo solicitaren a cualquiera de ellos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de Secretario. De cada sesión se levantará una acta que podrá aprobarse en la misma sesión y se formará el respectivo expediente, de acuerdo con lo prescrito por el Artículo Dec-

cientes ochenta y ocho de la Ley de Compañías.- El libro de Actas se llevará por el sistema de hojas mecanografiadas, debidamente foliadas.- En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario; b) Aceptar las excusas de los nombrados funcionarios y reemplazarlos cuando le estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles los gastos de representación si estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente le someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubiere sido precedido por la consideración del respectivo informe del Comisario; f) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar el porcentaje para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, que no podrá ser menor de la fijada en la Ley; g) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; h) Autorizar a los Representan-

I

tes legales para la compra, venta o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía e para que suscriban obligaciones que excedan de Dooientos Mil Sueros; h) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente o el Comisario; i) Reformar los presentes Estatutos; j) Resolver sobre la liquidación anticipada de la Compañía y nombrar para el efecto liquidador o liquidadores; y, k) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO.-

El Presidente y el Gerente de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Presidente y el Gerente, conjunta o separadamente, tendrán la representación de la Compañía en los términos del Artículo Noveno de estos Estatutos. Por consiguiente, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; estableciéndose que para la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía e para contraer obligaciones que excedan de Dooientos Mil Sueros, necesitarán previamente autorización de la Junta General; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía; c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; y, d) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en estos Estatutos.- Conjunta-

-3-

mente tendrán las siguientes atribuciones: a) Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía; b) Legalizar con sus firmas en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y, c) Examinar la contabilidad de la Compañía, y preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente a la Junta General; los cuales serán puestos de inmediato a la consideración del Comisario.

**CAPITULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO**

**LO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.

**CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

**VEINTITERCERO.-** La Compañía se disolverá en uno cualquiera de los casos siguientes: a) Cuando se hayan pagado las reservas y la mitad o más del capital social; b) Cuando lo resuelva así la Junta General de Socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social pagado; c) Cuando los negocios de la Compañía se hayan paralizado en forma tal, que esta no pueda cumplir con el objeto para el que fue constituida; y, d) Cuando concurren alguna de las demás circunstancias o motivos que

I  
la <sup>h</sup> Ley señala.- ARTICULO VIGESIMO CUAR-

T O.- Las utilidades realizadas de la Compañía se liqui-  
darán al treinta y uno de Diciembre de cada año, en la si-  
guiente forma: a) De las utilidades liquidas que resulten  
de cada ejercicio se segregará un porcentaje no menor de  
un diez por ciento, el mismo que se destinará a formar  
el fondo de reserva legal; y, b) De las utilidades li-  
quidas anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta  
por ciento para dividendos en favor de los accionistas.-

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-

Los suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran  
que el capital social de la Compañía Anónima, que cons-  
tituyen por la presente escritura, ha sido suscrito en su  
totalidad de la siguiente forma: Uno.- El señor Jorge Fe-  
liciano Setemayer Zambrano ha suscrito quinientas noventa  
y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
cada una; Dos.- La señorita Segunda Angélica Zambrano Ro-  
yes ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un  
mil sucres; Tres.- El Señor <sup>José</sup> José Alberto Alarcón Zambrano  
ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil  
sucres; Cuatro.- El Señor Roberto Alejandro Alarcón Zam-  
brano ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un  
mil sucres; y, Cinco.- El Señor Manuel Villavicencio  
Tigrore ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de  
un mil sucres.- Total de acciones suscritas: Seiscientas  
acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil su-  
cres cada una.- CLAUSULA CUARTA.- PAGO DEL  
CAPITAL.- El pago del capital ha sido realizado en su to-

calidad, parte en numerario y parte en especies, según  
 consta a continuación: a) En especie.- El señor Jorge  
 Feliciano Sotomayor Zambrano con el objeto de pagar el va-  
 lor de las quinientas noventa y seis acciones que suscribe,  
 procede a aportar y transferir en propiedad plena a fa-  
 vor de la indicada Compañía el siguiente bien inmueble:  
 El Señor Jorge Feliciano Sotomayor Zambrano es propieta-  
 rio de un lote de terreno ubicado en la Manzana número 1  
 del Sector Salinas, parroquia y cantón del mismo nombre,  
 en la Provincia del Guayas, por compra hecha a los seño-  
 res: Miguel Modesto, José Venancio, Juan Manuel, Josefina,  
 Josefina Eulalia, Paulino Antonio, Lorenzo Eladio  
 y a Julia Emma González Villagómez, como consta de la es-  
 critura pública autorizada por el Notario Señor Víctor  
 Flavio Orrala Quisá, el quince de Diciembre de mil nove-  
 cientos setenta y uno, e inscrita en el Registro de la Pro-  
 piedad el diecisiete de los mismos mes y año; y, dentro de  
 los siguientes linderos y mensuras: Por el Norte, lote de  
 propiedad de la familia Huerta, con veinte y un metros, vein-  
 te centímetros; por el Sur, calle pública, con veinte y  
 dos metros; por el Este, calle pública, con once metros,  
 cero cinco centímetros; y, por el Oeste, propiedad de Pau-  
 line González Villagómez, con once metros, cincuenta centí-  
 metros, medidas que dan una superficie de doscientos cuaren-  
 ta y tres metros cuadrados, cincuenta y cuatro decímetros  
 cuadrados. Y, por la compra hecha a la Señora Olga María  
 Espinosa de González, de conformidad con la escritura pú-  
 blica celebrada ante el Notario del Cantón Salinas Señor

-6-



I

Abogado Francisco Upano Talbot Viles, el nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y siete de los mismos mes y año; y, dentro de los siguientes linderos y mensuras: por el Norte, propiedad del Señor Feliciano Marcel Huerta López, con siete metros; por el Sur, calle pública, con siete metros; por el Este, propiedad de la Señora Josefina Villagómez viuda de González, hoy de Jorge Feliciano Setemayer Zambrano, con once metros, cincuenta centímetros; y, por el Oeste, con la propiedad de Vicente Andretta, con once metros, cincuenta centímetros, medidas que dan una superficie de ochenta metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. El Señor Jorge Feliciano Setemayer Zambrano, contrató extrajudicialmente los servicios del Señor David Inocente Del Paso Soriano, para que en los solares antes descritos, le construya un edificio de una planta baja y dos plantas altas, de estructura de hormigón armado, paredes de bloques de cemento y ladrillos, pisos de baldosa, techo de arden, con su respectiva cisterna y pozo séptico, según consta en la escritura pública de Entrega de Obra que acompaño a esta minuta.- HISTORIA DEL DOMINIO.- Los cónyuges Señor Don Jorge Feliciano Setemayer Zambrano y doña Isabel Emperatriz Baquerino de Setemayer, adquirieron el dominio de los terrenos descritos en la cláusula cuarta y que es materia de transferencia de dominio en la presente Escritura, por compra que el primero de los nombrados hizo respectivamente a los señores: Miguel Modesto, José Venancio, Juan Manuel, Josefina, Josefina Eulalia,

Paulino Antonio, Lorenzo Madrid y Julia Emma González Villagómez, en su calidad de apoderada especial, tal como consta de la escritura autorizada por el Notario del Cantón Salinas, el veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, la misma que se copia al final de la minuta, en la matriz de la escritura de compra venta. Los señores Miguel Modesto, José Venancio, Juan Manuel, Josefina, Josefina Eulalia, Paulino Antonio, Lorenzo Madrid, Julia Emma y María Cristina González Villagómez le constituyeron en sus bienes como herederos únicos a la señora Josefina Villagómez Almeida de González, quien falleció en el año de mil novecientos sesenta y siete. La señora Josefina Villagómez Almeida de González, fue dueña única y poseedora absoluta de un lote de terreno ubicado en la Manzana nueve equis del sector Salinas, de la Cabecera parroquial del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, tal como consta de la Escritura de Exclusión de Bienes que celebrara con su cónyuge señor Miguel Modesto González y que fue otorgada por el Notario Sexto de la ciudad de Guayaquil, Licenciado Eduardo E. Gallo, el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Salinas, el dieciséis de Noviembre del mismo año. Y, por la compra que el señor Jorge Feliciano Setemayer Zambrano hizo a la señora Olga Mercedes Espinosa de González, casada, excluida de bienes de la sociedad conyugal que tiene con el señor Paulino González Villagómez, como consta de la escritura pública autorizada por el Notario señor Víctor Flavio Orrala Quind, el

-7-

I

cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad el cinco de Septiembre del mismo año. La señora Olga Muñoz Espinosa de González, adquirió por Escritura Pública otorgada ante el Notario señor Victor Flavio Orzola Ruiz el cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el cinco de Septiembre del mismo año, un lote de terreno situado en la manzana nueve X del Sector Salinas, Cabecera del Cantón Salinas, en la Provincia del Guayas, propiedad del señor Marco Antonio Peña Menescal.- En numerario: los señores José Alberto/Alarcón Zambrano, Roberto Alejandro Alarcón Zambrano, Manuel Villavicencio Tigrero y la señorita Segunda Angélica Zambrano Reyes, han pagado en dinero efectivo el valor de cuatro mil sucres, valor de las cuatro acciones de un mil sucres cada una, encontrándose depositado el total del dinero, en el banco, en la cuenta de "Integración de Capital", conforme se acredita con el certificado adjunto.- C L A U S U L A Q U I N T A.- AVALUO DEL INMUEBLE APORTADO.- Los accionistas fundadores han avaluado el inmueble aportado, determinado en la letra a) de la cláusula anterior, en la cantidad de quinientos noventa y seis mil sucres. Todos los accionistas fundadores expresamente declaran encontrarse conformes con el avalúo señalado al predio aportado.- C L A U S U L A S E X T A.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El accionista Señor Jorge Feliciano Setemayer Zambrano expresamente declara que ratifica la voluntad de transferir a la Com-

pañía "EMPRESA DE TURISMO SALINAS S.A., SUTURISA", el dominio absoluto y pleno del inmueble descrito en la cláusula cuarta que antecede en pago de las quinientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que ha suscrito en la Compañía en formación y que se obliga al saneamiento del inmueble en forma legal, así como a correr con los gastos que ocasione la transferencia de dominio del mismo.- CLÁUSULA SEPTIMA N. A.- CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACION.- Comparece a la/celebración de esta escritura, la Señora doña Isabel Emperatriz Baquerizo de Sotomayor a fin de dejar constancia de su consentimiento y autorización, por los derechos que le corresponden dentro de la Sociedad Conyugal que mantiene con el Señor Don Jorge Feliciano Sotomayor Zambrano, del inmueble aportado a la formación de la presente Compañía.- Cumpla usted, Señor Notario, con las formalidades legales necesarias para la plena validez de esta escritura y del contrato que ella contiene, dejando constancia que el señor don Jorge Feliciano Sotomayor Zambrano, queda facultado para solicitar y obtener la inscripción en los Registros correspondientes y, en general para realizar todos los trámites necesarios requeridos por la Ley, para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento, así como para convocar a la Primera Junta General de Accionistas.- (firmado) Efrón Murrieta C.- Abogado - Registro número mil setecientos.- ( Hasta aquí la Minuta ).- Es Copia.- El presente contrato se encuentra exonerado de toda clase de impuestos según Decreto Supremo número setecientos treinta

-8-

I

y tres, de veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en presencia de los mencionados señores otorgantes, quienes la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo. Hoy fé.- (firmado) Jorge Sotomayor E.-

Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero un millón setenta y siete mil novecientos veinte y cinco.- Cédula Tributaria número ciento seis mil doscientos seis.- (firmado) R. A. Alarcón E.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero un millón once mil setecientos treinta y cuatro.- Cédula Tributaria número doscientos veinte y ocho mil setecientos sesenta y ocho.- (firmado) Angelica Zambrano E.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero un millón cuatro mil trescientos nueve.- Cédula Tributaria número doscientos treinta y cuatro mil doscientos veinte y tres.- (firmado) Isabel Baquerise de Sotomayor.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve - cero tres millones quinientos nueve mil seiscientos treinta y seis.- Cédula Tributaria número cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro.- (firmado) Manuel A. Villavicencio T.- Cédula de Ciudadanía número cero nueve -cero un millón doscientos sesenta y un mil doscientos sesenta y tres.- Cédula Tributaria número doscientos ocho mil ochocientos quince.- (firmado) Alberto J. Alarcón E.- Cédula

de Ciudadanía número cero nueve - cero tres millones seis-  
cientos diez y seis mil ochocientos treinta y tres.- Cédula  
la Tributaria número ciento noventa y tres.- (firmado) Gustavo Falconí Ledesma, Notario Públi-  
co.- " BSGG.- BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO.- Gua-

-9-

yaquil, Noviembre catorce de mil novecientos setenta y  
ocho.- Cero setenta y un mil novecientos cuarenta y uno.-

CERTIFICADO: Certificamos que se ha registrado la suma de  
Cuatro mil sueros (\$4.000,00) , en la cuenta número mil  
ciento dos.- Depósito de Plazo Menor.- Depósito para In-  
tegración de Capital de la Compañía EMPRESA DE TURISMO SA-  
LINAS S.A. (EMTURISA); cuenta de la que no podrá retirarse  
la indicada cantidad hasta que la Compañía termine de cons-  
tituirse legalmente. El depósito se lo ha hecho con el si-  
guiente detalle: Srta. Segunda Angélica Zambrano Reyes:

Un mil sueros; Sr. Manuel Alejandro Villavicencio Tigre-  
res: Un mil sueros; Sr. Alberto José Alarcón Zambrano:  
Un mil sueros; Sr. Roberto Alejandro Alarcón Zambrano:

Un mil sueros; Cuatro mil sueros.- Muy atentamente, (fir-  
mado) A. Wither F., Alberto Wither Ferróni, Gerente Gene-  
ral.- (firmado) Wilson Sánchez S., Wilson Sánchez Soriano,

Asistente de Gerencia.- WSS/rer ".- "REPUBLICA DEL ECUA-  
DOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones

del Guayas.- Certificado de no Adouar al Fisco.- Datos de  
Identificación del Solicitante: Apellidos: Paterno Setema-

yor - Materno Zambrano - Nombres Jorge Feliciano.- Cédulas  
Identidad número cero nueve - cero un millón setenta y sie-  
te mil novecientosveinte y cinco - Tributaria número cien-

I

Se seis mil doscientos seis.- Nacionalidad Ecuatoriana.-  
Domicilio: Ciudad Salinas - General Enriquez Calle y vein-  
te y siete ( Calle y Número).- Motivo de la solicitud: Pa-  
ra formar una Empresa.- (firmado) Jorge Setomayer Z.- Gua-  
yaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y  
ocho.- Fecha de Presentación:- LA JEFATURA PROVINCIAL  
DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados  
los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en  
esta Jefatura , el solicitante no consta como deudor al  
Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Raúl Nieto B., Raúl  
A. Nieto Bravo, Jefe de Recaudaciones del Guayas, Encar-  
gado.- Válido para Constitución de Compañía.- ( Hay un se-  
llo).- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINAN-  
ZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado  
de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del soli-  
citante: Apellidos: Paterno Alarcón - Materno Zambrano-  
Nombres Roberto Alejandro.- Cédulas: Identidad número ce-  
ro nueve - cero un millón once mil setecientos treinta y  
cuatro - Tributaria número doscientos treinta y cuatro mil  
doscientos veinte y tres - Libreta Militar - Nacionalidad  
Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Salinas -Santa Rosa Ca-  
lle Principal.- (Calle y Número).- Motivo de la solicitud:  
Para formar una Empresa.- (firmado) R.A. Alarcón Z.- Fir-  
ma del solicitante.- Guayaquil, catorce de Noviembre de  
mil novecientos setenta y ocho.- Fecha de Presentación.-  
LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CER-  
TIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de Crédito  
pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no cons-

ta como deudar al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- ( Hay un sello )".- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no Addeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante: Apellidos: Paterno Zambrano - Materno Reyes - Nombres S. Angelica.- Cédulas: Identidad número cero nueve - cero un millón cuatro mil trescientos nueve - Tributaria número doscientos veinte y ocho mil setecientos sesenta y ocho - Libreta Militar- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Salinas Santa Rosa- Calle y Número : Calle Principal.- Motivo de la solicitud: Para formar una Empresa.- (firmado) Angelica Zambrano R.- Firma del Solicitante.- Guayaquil, catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- Fecha de presentación.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudar al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- (Hay un sello)".- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no Addeudar al Fisco.- Datos de Identificación del solicitante: Apellidos: Paterno Baqueri- no - Materno Carpio - Nombres Isabel Emperatriz.- Cédulas Identidad número cero nueve - cero tres millones quinien-

-16-

I

tos nueve mil seiscientos treinta y seis - Tributaria número cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro - Libreta Militar - Nacionalidad Ecuatoriana.-  
Domicilio: Ciudad Salinas General - Calle y Número Enriquez Gallo y la veinte y siete.- Motivo de la solicitud Para formar una Empresa.- (firmado) Isabel B. de Sotomayor.- Firma del solicitante.- Guayaquil, <sup>ocho</sup> siete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- ( Hay un sello )-. "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos: Paterno Villavicencio - Materno Tigrero - Nombres Manuel Alejandro - Cédulas: Identidad número cero nueve - cero ciento veinte y seis mil ciento veinte y seis - Tributaria número doscientos ocho mil ochocientos quince - Libreta Militar - Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Salinas - Calle y Número : Calle Principal quinientos sesenta y ocho y Diagonal.- Motivo de la solicitud: Para formar una Empresa.- (firmado) Manuel A. Villavicencio T., Firma del solicitante.- Guayaquil, <sup>ocho</sup> siete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- Fecha de presentación.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE

RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: que, revisados los  
archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en es-  
ta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,  
en esta Provincia.- (firmado) Almagro Velásquez C., Al-  
magro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guay-  
as.- Válido para Constitución de Compañía.- ( Hay un se-

-11-

llo )".- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE FINANZAS.-  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no  
deudor al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitan-  
te: Apellidos: Paterno Alarcón Zambrano - Materno - Nom-  
bre José Alberto.- Cédulas: Identidad número cero mie-  
ve - cero tres millones seiscientos diez y seis mil ochoc-  
ientos treinta y tres.- Tributario número ciento nueve  
mil ochocientos setenta y tres - Libreta Militar- Naciona-  
lidad Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Salinas - Santa Re-  
sa - Calle y número Calle Principal.- Motivo de la soli-  
citud: Para formar una Empresa.- (firmado) Alberto J. Alar-  
cón Z., Firma del Solicitante.- Guayaquil, entores de No-  
viembre de mil novecientos setenta y ocho.- Fecha de Pre-  
sentación.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS.- CERTIFICA: que, revisados los archivos de títu-  
los de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el so-  
licitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provin-  
cia.- (firmado) Almagro Velásquez C., Almagro Velásquez  
Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para  
Constitución de Compañía.- ( Hay un sello)".- " ABOGADO  
MIGUEL TORAL JOUVIN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CAN-  
TON SALINAS.- A petición verbal de parte interesada, en

I

forma legal, CERTIFICA: Que revisados los Registros de que se compone esta Oficina de Inscripciones según sus índices, aparece que el señor JORGE FELICIANO SOTOMAYOR ZAMBRANO ha adquirido un predio urbano compuesto de dos lotes de terreno y casa ubicados en la manzana número Nueve-X, del sector Salinas, en la cabecera de la parroquia y cantón Salinas, así: el un lote de terreno por compra de los derechos y acciones hereditarias maternas a los señores Miguel Modesto, José Venancio, Juan Manuel, Josefina, Josefina Eulalia, Paulino Antonio, Lorenzo Eladio, Julia Emma y María Cris-  
tina González Villagómez.- El lote de terreno que fue en su origen de mayor extensión, tiene actualmente los siguientes linderos y mensuras: por el Norte lote de propiedad de la familia Huerta, con veinte y un metros, veinte centímetros; por el Sur, calle pública, con veinte y dos metros; por el Este, calle pública, con once metros, cero cinco centímetros; y por el Oeste, propiedad de Paulino González Villagómez, con once metros cincuenta centímetros; lo que da una superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.- Esta compraventa consta de la escritura pública autorizada por el Notario de este cantón señor Victor Flavio Orrala Quimi, el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Registro de Propiedad el diecisiete de los mismos mes y año.- Los vendedores a su vez adquirieron por sucesión por causa de muerte de su señora madre Josefina Villagómez Almeida viuda de González, como únicos hijos y herederos de la causante, quien a su vez adquirió el se-

lar en la forma que consta de la escritura de exclusión de bienes de los de la sociedad conyugal formada con el señor Miguel Modesto González, el treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta, ante el Notario del cantón Guayaquil Licenciado Eduardo Emiliano Calle inscrita en este Cantón Salinas, el diez y seis de Noviembre del mismo año.-

-12-

El otro lote de terreno lo adquirió por compra a la señora Olga Muñoz Espinosa de González según escritura pública autorizada por el Notario de este cantón señor Abogado Francisco Upano Talbot Vélez, el nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro de Propiedad el veinte y siete de los propios mes y año.-

El lote de terreno materia de esta compraventa, ubicado en la manzana nueve-equis, del sector Salinas, está demarcado por los siguientes linderos y dimensiones: por el Norte, propiedad del señor Lisímaco Harold Huerta López, con siete metros; por el Sur, calle pública, con siete metros; por el Este, propiedad de la señora Josefina Villagómez viuda de González, hoy de Jorge Setemayer Zambrano, con once metros cincuenta centímetros; y por el Oeste, con propiedad de Vicente Andreta, con once metros cincuenta centímetros; medidas que dan la superficie de ochenta metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados.- La vendedora adquirió el dominio de este lote de terreno por compra a los cónyuges señores Antonio Peña Menesesal y Esmeralda Valdivia de Peña, según escritura pública autorizada por el Notario de este cantón señor Víctor Flavio Orrala Quisá, el cuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ins-

I

crita en el <sup>R</sup>egistro de Propiedad el cinco de septiembre del mismo año.- El señor Marco Antonio Peña Meneses lo adquirió a su vez por compra al señor Paulino González Villagómez, según escritura pública autorizada por el Notario de este cantón señor Víctor Flavio Orrala Quimi, el dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el <sup>R</sup>egistro de Propiedad el veinte y cinco de Mayo del propio año.- El señor González Villagómez a su vez adquirió por compra que hizo a la señora Josefina Villagómez viuda de González, según escritura pública autorizada por el Notario de este cantón señor Orrala Quimi, el once de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscrita en el Registro de Propiedad el veinte y dos de septiembre del mismo año.- CERTIFICO, además: que no aparece que los inmuebles descritos se encuentran en la actualidad embargados ni en poder de tercer poseedor o tenedor inscrito, acreedor hipotecario o anticrético, ni prohibidos de enajenar o gravar.- Salinas, a diecisiete de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.- NIGUEL TORAL JOUVIN, Abogado, (firmado) Miguel Toral J.,- Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas.- (Hay un sello).- ABOGADO LUIS COLMONT PATERSON, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SALINAS.- A petición verbal de parte interesada, en forma legal, CERTIFICA: Que revisados los Registros de que se compone esta oficina de Inscripciones, No aparece que los predios compuestos de dos lotes de terreno y casa ubicados en la manzana número nueve-X del sector Salinas de la cabecera de la parroquia y Cantón Salinas, de propiedad del señor Jorge Setemayer -

-13-

ambrano y al que se refiere el certificado que antecede  
 materia de esta ampliación se encuentre en la actualidad  
 embargados ni en poder de tercer poder o tenedor inscri-  
 to, acreedor hipotecario o anticrético, ni prohibidos de  
 enajenar o gravar.- Salinas , a veintitres de Julio de  
 mil novecientos setenta y ocho.- Luis Colmont Patterson,  
 Abogado , (firmado) Luis Colmont P., Registrador de la Pro-  
 piedad del Cantón Salinas.- (Hay un sello).- "REPUBLICA  
 DEL ECUADOR.- Dirección Regional de Turismo del Litoral.-  
 RESOLUCION NUMERO CINCUENTA Y CINCO.- EL DIRECTOR REGIONAL  
 DE TURISMO DEL LITORAL. En ejercicio de las atribuciones  
 señaladas en el Decreto Supremo número mil trece promulga-  
 do el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y cin-  
 co, reformatorio a la Ley de Fomento Turístico, CONSIDE-  
 RANDO: QUE el abogado EFREN MURRIETA CALDERON ha presenta-  
 do una solicitud tendiente a conseguir la aprobación del  
 uso del término "turismo" o su derivado en la denominación  
 objetiva de la compañía en formación " EMPRESA DE TURISMO  
 SALINAS S.A., EMTURISA", con asiento en la ciudad de Sali-  
 nas, cantón del mismo nombre, pudiendo establecer sucursales  
 o agencias en cualquier parte del país, previa autori-  
 zación de la Dirección de Turismo del Litoral. RESUELVE:  
 PRIMERO: Autorizar el uso del término TURISMO o su deriva-  
 do en la denominación objetiva de la compañía en formación  
 "EMPRESA DE TURISMO SALINAS S.A., EMTURISA", al tenor de  
 la facultad concedida por el Art. treinta y nueve de la  
 Ley de Fomento Turístico vigente. SEGUNDO: El término en-  
 cuyo uso se autoriza será suspendido temporalmente e defini-

I

tivamente de la denominación social de la empresa, cuando ésta infringiere las disposiciones de la Ley de Fomento Turístico, sus Reglamentos y demás leyes del País. COMUNIQUESE: Dado y firmado en la Dirección Regional de Turismo, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- (firmado) J. Morales B., Dr. Juan de Dios Morales Bolón, Director de Turismo del Litoral.- PROVEYO Y FIRMO LA RESOLUCION EL SEÑOR DOCTOR JUAN DE DIOS MORALES BOLON, DIRECTOR DE TURISMO DEL LITORAL EN GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, A LAS SEIS DE LA TARDE.- LO CERTIFICO.- DIRECCION REGIONAL DE TURISMO DEL LITORAL, (firmado) J. Donoso F., José Donoso Flores, Técnico Turismo 2.- (Hay un sello).- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Dirección de Turismo del Litoral.- RESOLUCION NUMERO SETENTA Y UNO.- EL DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DEL LITORAL.- En ejercicio de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo número mil trece promulgado el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, reformativo a la Ley de Fomento Turístico.- CONSIDERANDO: QUE el señor JORGE SOTOMAYOR ZAMBRANO, en calidad de Promotor de la Empresa de Turismo Salinas S.A. "ENTURISA", ha presentado una solicitud tendiente a obtener en forma provisional los beneficios contemplados en los literales a) y d) del Art. trece de la Ley de Fomento Turístico. QUE la integración del capital social de la Compañía en formación se va a realizar, parte en especie mediante la aportación de un bien inmueble cuya propiedad y dominio se transfieren a favor de la mencionada

compañía, todo lo cual así consta en la copia de la minuta de Constitución de la Compañía antes mencionada, así como en el Título de propiedad del inmueble que será materia de la transferencia de dominio, que se agregan a la petición. QUE el Decreto Supremo número mil trece promulgado el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, creó las Direcciones Regionales concediendo la facultad de Resolución en la materia propuesta dentro de sus respectivas jurisdicciones; VISTOS los informes emitidos por los departamentos respectivos.- RESUELVE: PRIMERO: Conceder provisionalmente los beneficios establecidos en los literales a) y d) del Art. trece de la Ley de Fomento Turístico, en favor de la Compañía en formación que se denominará Empresa de Turismo Salinas S.A. "EMTURISA".- SEGUNDO: El cuerpo de 44 terrenos del bien inmueble materia de esta resolución está ubicado de la siguiente manera: Solar y casa ubicada en las calles Gral. Enriquez Calle y la veinte y siete avn, en la manzana nueve X del Sector Salinas, Parroquia y Cantón del mismo nombre, en la Provincia del Guayas, cuyos linderos y medidas son: por el Norte lote de propiedad de la familia Huerta, con veintium metros, y veinte centímetros; por el Sur, calle pública, con veintidos metros; por el Este, calle pública, con once metros, cero cinco centímetros; y, por el Oeste, propiedad de Paulino González Villagómez, con once metros, cincuenta centímetros; medidas que dan la superficie de doscientos cuarenta y tres metros cuadrados; y por la compra hecha a la señora Olga Espinosa de González, de conformidad con la

I

escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Salinas Señor Abogado Francisco Upano Talbot Vélez, cuyos linderos y mensuras son: Por el Norte, propiedad del señor Lisandro <sup>M</sup>arcel Huerta López, con siete metros; por el Sur, calle pública, con siete metros; por el Este, propiedad de la señora Josefina Villagómez viuda de González, con ochenta y cinco metros cincuenta centímetros; medidas que dan la superficie de ochenta metros cuadrados, cincuenta decímetros cuadrados. Escritura celebrada el nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, e inscrita en el Registro mismo de la Propiedad el veinte y siete del mes y año.- TERCERO: Si dentro de ciento veinte días a la fecha de suscripción de la presente resolución en la Dirección Regional de Turismo, la Empresa beneficiaria no procede a la inscripción de la escritura respectiva quedará sin efecto los beneficios mediante la presente resolución.- CUARTO: Si dentro del plazo señalado en el numeral anterior la Empresa beneficiaria no presenta sus solicitudes de calificación y registro, y si posteriormente no fuere calificado se sujetará a las sanciones previstas en la Ley de Fomento Turístico.- QUINTO: En seguridad del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución la Empresa de Turismo Salinas S.A. "ENTURISA" se obliga a consignar un fondo de garantía equivalente al tres por mil del capital social suscrito.- COMUNIQUESE, dado en Guayaquil, a los veinte y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) J. Morales B., Dr. Juan de Dios Morales Beloña, Director Regional de Turismo del Litoral.- (Hay un sello).- PROVEYO Y FIRMO LA RESOLU-

**CION QUE ANTECEDE EL DR. JUAN DE DIOS MORALES BOLAÑA, DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DEL LITORAL, EN GUAYAQUIL A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO A LAS CINCO DE LA TARDE.- LO CERTIFICO.- DIRECCION REGIONAL DE TURISMO DEL LITORAL, (firmado) Ignacio Dueñas G., Ignacio Dueñas García, Jefe de Servicios Turísticos.- ( Hay un sello )".- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- Dirección de Turismo del Litoral.- Número ochenta y dos.- EL DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DEL LITORAL.- En ejercicio de las atribuciones establecidas en el decreto Supremo Número mil trece promulgado el quince de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, reformatorio a la Ley de Fomento Turístico. CONSIDERANDO: que, el señor JORGE SOTOMAYOR RAMBRANO, en calidad de Promotor de la Empresa de Turismo Salinas S.A. "MONTUNISA", de la provincia del Guayas ha presentado a esta Dirección Regional de Turismo del Litoral, una solicitud tendiente a obtener una prórroga al plazo concedido mediante Resolución número setenta y uno de Mayo veinte y nueve de mil novecientos setenta y ocho, que se le otorgó para presentar la solicitud de Calificación y Estudios pertinentes; QUE, las razones dadas constituyen motivos de fuerza mayor que justifiquen la petición; RESUELVE: PRIMERO.- Conceder un plazo adicional de CIENTO VEINTE DIAS, contados a partir del veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho; SEGUNDO.- Si dentro de estos ciento veinte días, no procede con el cumplimiento del requisito de presentación de la Solicitud de Calificación y el correspondiente estudio impuesto por la**

-15-

I

Resolución antes mencionada, quedarán sin efecto los beneficios concedidos y se sujetará a las sanciones previstas en la Ley de Fomento Turístico; COMUNIQUESE: Dado y firmado en la Dirección Regional de Turismo del Litoral a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las cinco de la tarde.- (firmado) J. Morales B., Dr. Juan de Dios Morales Bolaña, Director Regional de Turismo del Litoral.- (Hay un sello).- PROVEYO Y FIRMO LA RESOLUCION QUE ANTECEDE EL SR. DR. JUAN DE DIOS MORALES BOLAÑA, DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO DEL LITORAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, A LAS CINCO DE LA TARDE. LO CERTIFICO.- LA SECRETARIA.- (firmado) Elisabeth Villagrán C.- (Hay un sello).- "REPUBLICA DEL ECUADOR.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS.- Sección Tesorería.- Salinas, a cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- NELSON ERNESTO SARMIENTO RACINES TESORERO MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS.- A petición por parte interesada: CERTIFICO: que el señor: JORGE SOTOMAYOR ZAMBRANO, portador de la Cédula Unica número cero nueve - cero un millón setenta y siete mil novecientos veinte y cinco y Tributaria número cero treinta y cinco mil ciento cincuenta y dos, no adeuda a la Municipalidad de Salinas por ningún concepto a la fecha.- En todo cuanto puede certificar.- Salinas a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Ilegible.- p. Nelson E. Sarmiento Racines, Tesorero Municipal.- (Hay un sello).- " CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS.- Salinas, cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- ASUN-

TO: CERTIFICACION.- GLADYS E. DIAZ CACERES, AUXILIAR DE TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SALINAS.- CERTIFICA: Qué revisados los archivos de la Tesorería aparece que, EL SEÑOR JORGE SOTOMAYOR ZAMBRANO, tiene Cancelado el Impuesto a favor de esta Institución Bomberil hasta el presente año de mil novecientos setenta y ocho.- Le Certifico, (firmado) Gladys E. Díaz C., GLADYS E. DIAZ CACERES, AUXILIAR DE TESORERIA.- ( Hay un sello )".- " REPUBLICA DEL ECUADOR.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON SALINAS.- JOSE A TORRES CHICA.- JEFE DE CATASTROS Y AVALUOS.- A petición verbal de la Sra. ISABEL E. BAQUERIZO CARPIO, Portadora de la Cédula Unica número cero nueve - cero tres millones quinientos nueve mil seiscientos treinta y seis y Cédula Tributaria número,--- CERTIFICO: que revisados los respectivos Catastros de Predios Urbanos del Cantón Salinas en actual vigencia consta el Sr. JORGE SOTOMAYOR ZAMBRANO, como contribuyente del correspondiente Impuesto Predial Urbano por su propiedad ubicada dentro de esta Jurisdicción Cantonal. Con la siguiente demostración y Avalúo Comercial. Sector: Salinas.- Manzana número nueve X.- Lote número nueve y Solar número diez.- Con el Area de Treccientos veintidos metros cuadrados : Ocho noventa y tres mil dieciséis sures; Edificación: Setecientos setenta y siete mil treccientos sures.- Sumas: Novecientos setenta mil quinientos sures.- SON: NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SURES.- Salinas , a diez y seis de Febrero de mil novecientos setenta y ocho.- JATCH-fvp.- Catastros y Avalúos Municipales, ( firmado ) José Torres Ch., José A. Torres Chica, Jefe.-

-16-

I

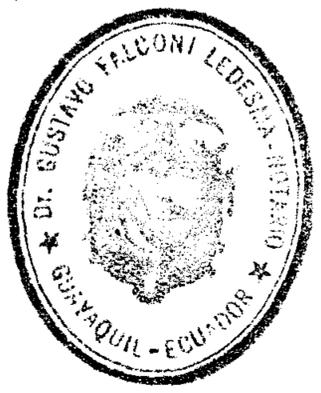
(Hay un sello) .- Ttdos: José (4 veces) - no cimiento - L - siete -  
el - tt. - No Valen. - Enmddos: comparecientes - años - ordinarias -  
inutilizado - La - junta - o - estén - solicitaren - cualquiera - Presidi -  
da - tituyen - señorita - Guayas, - dieciséis - cantidad - formación -  
RESUELVE - El - lo - obliga. - Entrelineados: José (4 veces) - tam -  
bién - sideración - presente - catorce - mismo - Regional. - VALEN. -

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere es -  
ta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firme en la  
misma fecha de su otorgamiento. -

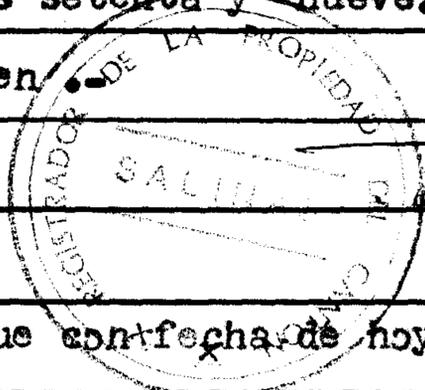


Por fe: que la constitución de la compañía anóni -  
ma Empresa de Turismo Salinas S. A. Embudo, constante  
en la copia que antecede, ha sido aprobada mediante  
Resolución número 10.060 del señor Intendente de Com -  
pañías, de fecha 31 de Mayo - mes proximo pasado; de lo que  
tomé nota al margen de la Noticia, de la respectiva  
escritura.

Guayaquil, 11 de Junio de 1979  

En cumplimiento a la Resolución No. 10.060 del Intendente de Compañías., dictada el 31 de Mayo de 1.979 ; Queda inscrita la Constitución de Compañía Anónima Empresa de Turismo Salinas Sociedad Anónima " Enturisa " , de Fs. No. 14 a Fs. No. 19 , No. 5 del Registro Mercantil Industrial anotada bajo el No. 555 del Repertorio .- Salinas, a quince de Junio de mil novecientos setenta y nueve.- Emendado :- Intendente Salinas .- Valen



ABG. LUIS COLMONT PATTERSON  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

CERTIFICO :- Que con fecha de hoy se ha archivado una copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de la disposición en el Decreto No. 733 dictada por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975 , publicado en el Registro Oficial No. 878 de 25 de Agosto de 1.975 .- Salinas, a quince de Junio de mil novecientos setenta y nueve .- Testado : cino - No vale .-

ABG. LUIS COLMONT PATTERSON  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

CERTIFICO :- Que de conformidad con lo que dispone el Art. No. 33 del Código de Comercio se ha fijado un extracto de los documentos registrados , el mismo que permanecerá fijo en la Sala de este Despacho por el lapso de Ley .- Salinas, a quince de Junio de mil novecientos setenta y nueve .-

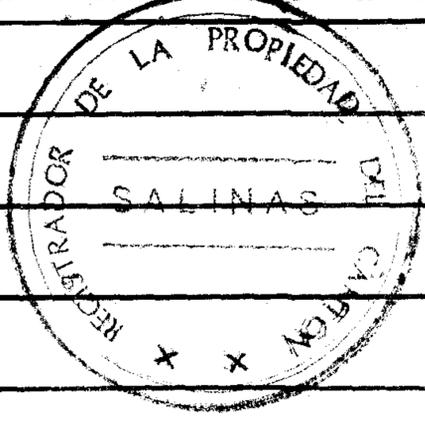
ABG. LUIS COLMONT PATTERSON  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

De conformidad a lo que dispone la Resolución No. 10.060 del Intendente de Compañías dictada el 31 de Mayo de 1.979 , que

I

da inscrito el Aporte de Capital de Fs. No. 2.047 a Fs. No.

2.059 , No. 370 del Registro de la Propiedad y anotado bajo el No. 554 del Repertorio .- Salinas, a quince de Junio de mil novecientos setenta y nueve .-



*[Handwritten Signature]*  
ABG. LUIS COLMONI PATTERSON  
Registrador de la Propiedad Cantón Salinas

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28